

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I.-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	8 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Eduardo Luis Peláez, contra doña María Teresa Fernández Prieto, mayor de edad, casada labores, vecina de La Manigua, Lada, Langreo, se acordó a instancia de la parte actora sacar en venta en pública y por segunda vez en subasta los siguientes bienes embargados a la deudora:

1.—Casa habitación compuesta de planta baja y piso principal; en éste existen tres viviendas y en la planta baja, dos, de veinticinco metros de frente por seis de fondo; linda por su frente con antojanas y por los demás vientos con camino. Sitio en Las Tejeras de Lada, concejo de Langreo. Tasada en pesetas, ciento setenta mil.

2.—Dos edificios compuestos de planta baja y principal, con dos viviendas cada uno y cuatro portales independientes, sita dentro del prado llamado La Fuente en Las Tejeras de Lada, concejo de Langreo. Linda por todos los vientos con dicha finca, de la misma pertenencia, vale cuarenta y un mil quinientas pesetas.

3.—Prado de la Fuente, llamado también Bornadin del Castañedín, de veinticuatro áreas de cabida con una chavola de mampostería y madera que linda al Norte, camino y Felipe González; Este, camino y herederos de Manuel Fombella y Aurelio González y al Sur, camino; y Oeste,

camino. Vale, treinta y seis mil pesetas.

4.—Finca llamada "Peña del Gato" y también prado de la Cantalanica, a prado y monte, cabida quince áreas, que linda al Norte y Este, con Serafina Prieto o sus sucesores, Sur, Manuel García y Oeste, reguero. Sitada en término de Las Tejeras de Lada, Langreo. Tasada en siete mil quinientas pesetas.

Total pesetas, doscientas cincuenta y cinco mil.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de enero próximo a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo de subasta el de tasación de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor dicho.

2.^a Los licitadores para tomar parte en la misma deben depositar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

4.^a Los títulos de la propiedad obran en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores, los que no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Pola de Laviana a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

—:—

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Cándido Álvarez González, mayor de edad, casado, obreiro, vecino de La Nueva, Langreo

se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad del partido a su favor y en el de sus hermanos don Valentín Álvarez González, casado con doña Amor Casanueva Gancedo; don Eduardo Álvarez González, casado con doña Aurina González Díaz; don Alfredo Álvarez González, casado con doña María Paz Abella Requejo y doña María Álvarez González, viuda, vecinos de La Nueva, Langreo, las siguientes fincas de las que dicen son dueños en pleno dominio:

A) Una finca denominada "Prado de Abajo", sita en La Nueva, Las Codes, de Langreo, cerrada sobre sí y con aprovechamiento de aguas para el riego, a pradería y ocupa una extensión de treinta áreas y linda: Norte, con bienes de don Rosendo Fernández; Sur y Este, con camino y por el Oeste, con bienes de don Emilio González González.

B) Una finca que es la cuarta parte de la denominada "El Eiro Llano", destinada a labor, ocupa una extensión de tres áreas cincuenta centiáreas, sita en La Traba, La Nueva, Langreo, linda Norte, herederos de don Antonio Fernández, hoy don Rufino García Rodríguez; Sur, resto de la finca Eiro de Llano que es de don Benjamín González González; Este, casa que se describirá a continuación y Oeste, bienes de don Emilio González González.

C) Una casa, en estado ruinoso, que consta de planta y piso de muy antigua construcción, ocupa una superficie de 59,50 metros cuadrados a razón de 7 por 8,50 de fondo. Linda Norte, o derecha entrando, Rufino García Rodríguez; Sur o izquierda, Benjamín González González; Este o frente, carretera de Cíaño

a La Nueva; Oeste, finca Eiro de Llano antes dicha.

D) Finca denominada "Llosín o Llositín", en La Traba, La Nueva, Langreo, a labor, de dos áreas de extensión. Linda Norte, Gumersindo Iglesias González; Sur, bienes de Carbones La Nueva; Este, bienes de Eliseo González Zapico y Oeste, más de Fermín Fernández González.

E) Una cuadra, de estado ruinoso, en Codes de Abajo, en La Nueva, Langreo, ocupa 35,10 metros cuadrados. Linda Norte, camino; Sur, casa de Faustino González, hoy su viuda doña Rogelia González Zapico; Este, el mismo lindero; Sur y Oeste, cuadra que fue de don Antonio González hoy de don Rufino García Rodríguez.

Y por providencia de esta fecha conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó citar por medio del presente a don Rosendo Fernández o sus herederos, y a los herederos de don Antonio Fernández y don Faustino González, como colindantes; y a don Cándido González Fernández, de Codes; don José Fonce González, de La Nueva; don Antonio Fernández Fernández, de Codes de Abajo y don Vicente González Fernández, de La Nueva, o a los herederos de los mismos, como personas que según la certificación registral, pudieran tener algún derecho real en dichos bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

DE OVIEDO

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Luciano Fernández Díaz, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, contra doña Olvido Miranda Sánchez, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Oviedo, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta, los siguientes bienes:

Un tostador marca "Siroco", con su motor eléctrico sin instalar y sus transmisiones para treinta kilos de café, valorado en cien mil pesetas.

Una moto carro marca "Iresa" matrícula de Oviedo, 20.284, valorada en, seis mil pesetas.

Una balanza automática marca "Idarra", de ocho kilogramos, valorada en, mil quinientas pesetas.

Un molinillo eléctrico marca "Fer", número 2.623, valorado en mil pesetas.

Un tostador de café, marca "Matas Cruher", con un motor eléctrico y sus transmisiones con depósito para 100 kilos, valorado en, ocho mil pesetas.

Una báscula de almacén tipo corriente, valorada en, ochocientas pesetas.

Una máquina de escribir marca "Royal" antigua, valorada en, quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a La subasta se celebrará el día tres de enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los postores para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Los bienes objeto de subasta estarán depositados en poder de doña Olvido Miranda Sánchez, San Lázaro número 13.

Dado en Oviedo a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencia de juicio verbal de faltas número 265 de 1961 que se instruyen por este Juzgado por lesiones contra María Luisa Argüelles Suárez, el señor Juez Municipal número 2 en funciones del número 1 don Félix González Abascal, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciante Félix Niño Miguel, de 26 años, soltero, peón, hijo de Félix y Gregoria, natural de Valoria la Buena (Valladolid) y vecino de Oviedo, cuyo actual domicilio se desconoce, para que a las doce horas del día diez de enero próximo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º dcha., a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciante, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Cédula de citación

De Orden de Su Señoría y méritos de sumario 197 de 1951, sobre lesiones a Juan Ramón Villamayor Fernández, de 18 años de edad, domiciliado en El Entrego, se cita al expresado lesionado para que dentro de los cinco siguientes días al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lena a fin de ser reconocido por el Médico Forense y prestar declaración en referida causa, bajo apercibimientos de Ley.

Para que conste y sirva de citación en forma al lesionado de referencia, expido la presente en Pola de Lena a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal con el número 209 de

1961, sobre infracción de la Ley de Ferrocarriles, contra Esteban Pernia López, se ha dictado la que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En Pola de Siero, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor Juez Municipal del Juzgado don José Manuel de la Vega Torregrosa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Esteban Pernia López, mayor de edad, soltero, sin domicilio conocido; como denunciante Emilio Díaz Álvarez, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Oviedo y como perjudicada la, Compañía de los Ferrocarriles y Económicos de Asturias, sobre infracción de Ley de Ferrocarriles.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Pernia López como autor de una falta contra la Ley de Policía de Ferrocarriles a la pena de veinticinco pesetas de multa, indemnización a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y costas; y para la notificación de esta sentencia publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y librese exhorto al señor Juez Municipal Decano de los de Oviedo.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la misma al condenado Esteban Pernia López, expido la presente en la villa y fecha ut supra.—Camilo Cortizo Nogueira.

DE TINEO

Cédula de citación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal en juicio verbal de faltas número 98/61, por lesiones causadas a Francisco Javier Martínez Álvarez, vecino de esta villa, por medio de la presente se cita a los denunciados Manuel Manzano Jiménez, de 39 años de edad, casado, hojalatero, natural de Zamora, y do-

micilio ambulante, y a José Losada Prada, de diecisiete años, soltero, colchonero, natural de Lugo, y ambulante, para que el día veintidós de diciembre y a las once horas comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Tineo, para celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido contra los mismos, advirtiéndoles que deberán venir acompañados de cuantas pruebas intenten valerse, y que podrán hacer uso de las facultades que les confiere el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los denunciados Manuel Manzano Jiménez y José Losada Prada, que se encuentran en ignora-do paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don Eduardo Gota Losada. Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Hago saber: Que para la provisión del cargo de Juez de Paz de Pola de Allande, se ha presentado solamente como candidato don José Rodríguez Vidal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de aquella villa; lo que se hace saber a los efectos del artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, a fin de que en el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Dado en Tineo a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Eduardo Gota Losada.—El Secretario.

—:—

Don Eduardo Gota Losada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tineo y su partido (Oviedo).

Hago saber: Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se procederá al expurgo de los asuntos anteriores a 1.º de enero de 1944.

1.º Los de índole criminal en los que hubiera declaración de derechos del orden civil distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.º Los asuntos de índole social con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos.

3.º Papeles y documentos de índole gubernativa de carácter

intranscendente y sin posible clasificación.

Por lo que se hace saber a las personas que se consideren interesadas que dentro del término de quince días puedan comparecer ante el Juzgado a hacer uso de sus derechos si les conviniere aperebiéndose que pasado el plazo referido les parará el perjuicio a que diere lugar.

Dado en Tineo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Eduardo Gota Losada.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

DEPOSITARIA DE FONDOS

Circular

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1961, en la norma 26 de las adicionales y modificaciones de las distribuciones aprobadas el 30 de julio de 1960, se dispone en el párrafo 6 (último) lo siguiente:

“Las Diputaciones justificarán con las cartas de pago expedidas por los Depositarios municipales las entregas de auxilios económicos a los Ayuntamientos realizados con cargo a los presupuestos de Cooperación. Dichas cartas de pago habrán de aportarse en el término de un mes sin perjuicio de la obligación de los Ayuntamientos de justificar la inversión de las cantidades recibidas, en la forma prevista por la Legislación vigente.”

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Depositaria las cartas de pago de los mandamientos de pago expedidos a favor de los mismos, se ruega encarecidamente lo hagan en el plazo de diez días, advirtiéndoles los que no lo hagan, se retendrá el pago de las certificaciones que se expidan, hasta en tanto no sean recibidas las cartas de pago de ingreso en Arcas municipales de las certificaciones abonadas por la Depositaria provincial, esperando confiadamente los que lo no hayan hecho, se pondrán al corriente de este Servicio.

Oviedo, 16 de diciembre de 1961.
El Presidente, José López-Muñiz.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación Provincial de Gijón

Anuncio

Se hace constar por el presente, que por don Maximino Suárez Suárez, vecino de Gijón, se solicita el pago del boleto de dos columnas n.º GI. 756417, premiado como acertante de 3.ª categoría en la Jornada 9.ª de fecha 22 de octubre de 1961, con ptas. 5.585,50, alegando haber sufrido extravío de la parte del boleto destinada para la percepción del premio.

Lo que se hace público, para que aquellas personas que se consideren perjudicadas por dicha reclamación puedan recurrir ante esta Delegación en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente.

Gijón a 19 de diciembre de 1961.
El Delegado Provincial.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE LAVIANA

TERMINO MUNICIPAL DE LANGREO

Cédula de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons
Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Laviana, de esta provincia,

Hace saber: Que por esta Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo de apremio por débitos de certificaciones de descubierto contra los deudores a la Hacienda, por los conceptos, importes y presupuestos que luego se dirán, los cuales no han podido notificarse por desconocer su actual paradero, sin que conste en esta Recaudación tengan persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a su conocimiento que por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado en los respectivos expedientes, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en esta certificación que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo para la inmediata in-

coación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 110 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado a satisfacer el recargo de 10 o 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

En su virtud, cito, requiero, llamo y emplazo a cada uno de los deudores que se expresarán para que comparezcan en el respectivo expediente ejecutivo que se está tramitando y señalen domicilio o representante para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, advirtiéndoles que si transcurren ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, edicto que igualmente se fija en las Casas Consistoriales del término municipal correspondiente sin personarse por sí o mediante persona autorizada serán declarados en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Asimismo se les advierte que si satisfacen los débitos en el plazo de diez días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio a satisfacer será del 10 por 100 de los débitos y transcurridos dichos días se les exigirá el 20 por 100.

En Langreo a 15 de diciembre de 1961.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

Relación que se cita

Número de certificado; contribuyente; concepto; presupuesto; importe y total débito, es como sigue:

32/61; Leoncio Fidalgo Tejedor; trabajo personal; 1960; 980 pesetas y 1.084,50 pesetas.

247/61; el mismo; trabajo personal; 1961; 294 pesetas y 329,90 pesetas.

274/61; Soledad Menéndez Castaño; timbre; 1961; 131,60 pesetas y 151,26 pesetas.

280/61; Aladino Fueyo García; timbre; 1961; 493,05 pesetas y 548,86 pesetas.

284/61; Sabino Alvarez Ordóñez; timbre; 1961; 493,65 pesetas y 548,86 pesetas.

El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

TERMINO MUNICIPAL DE LAVIANA

Cédula de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons
Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Laviana, de esta provincia.

Hace saber: Que por esta Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo de apremio por débitos de certificación de descubierto número 340 de 1961 por el concepto de cuota por beneficios, por ingreso a cuenta de 1960, a nombre de doña Celsa Morán, importante por principal 1.320 pesetas, cuyo domicilio no se ha podido averiguar por los datos consignados en la misma y sin que conste a esta Recaudación tenga persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda llegar a su conocimiento que por el señor Tesorero de Hacienda, se dictó en 9 de agosto de 1961, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

En su virtud, cito, requiero, llamo y emplazo a doña Celsa Morán para que comparezca en el respectivo expediente ejecutivo que se está tramitando y señale domicilio o representante para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de embargo de bienes y de adjudicación de los mismos, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada, será declarada en rebeldía efectuándose las sucesivas notifica-

ciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación parándole los perjuicios a que haya lugar.

Asimismo se le advierte que si satisface los débitos en el plazo de diez días a partir del de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el recargo de apremio a satisfacer será el del 10 por 100 de los débitos y transcurridos dichos días se le exigirá el del 20 por 100.

En Laviana, a 15 de diciembre de 1961.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

TERMINO MUNICIPAL DE CASO

Cédula de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Laviana.

Hace saber: Que por esta Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo de apremio por débitos de certificación de descubierto número 33 de 1961 por el concepto de trabajo personal, contra don Víctor Tuñón Suárez, importante por principal pesetas, 1.613, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda llegar a su conocimiento que por el señor Tesorero de Hacienda, se dictó en 7 de febrero de 1961, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en esta certificación que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo, para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 110 y siguientes del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá también obligado a satisfacer el recargo de 10 a 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más los gastos costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

En su virtud, cito, llamo y emplazo a don Víctor Tuñón Suárez para que comparezca en el

respectivo expediente ejecutivo que se está tramitando y señale domicilio o representante para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada, será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Asimismo se le advierte que si satisface los débitos en el plazo de diez días a partir del de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el recargo de apremio a satisfacer será el del 10 por 100 de los débitos y transcurridos dichos días se le exigirá el del 20 por 100.

En Caso a 15 de diciembre de 1961.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PEÑAMELLERA BAJA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1962, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

Panes, 29 de noviembre de 1961. El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Habiéndose acordado en la sesión Plenaria del día 11 de noviembre último, la enajenación del antiguo edificio de la escuela mixta y vivienda del Maestro de Soto, sita en dicho pueblo, por la construcción de otros inmuebles, ya en funcionamiento y que consta en el inventario de bienes formado y aprobado conforme al

artículo 200 de la vigente Ley de Régimen Local al número 10, se abre información pública para que en el término de quince días puedan las personas naturales y jurídicas acudir por escrito ante el Ayuntamiento exponiendo lo que estime conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Las Regueras, 1 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Arturo Suárez.

DE YERNES Y TAMEZA

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Municipal de mi Presidencia, expediente de Suplementos y Habi-

litaciones de Crédito, con cargo al Superávit de la liquidación del ejercicio anterior y exceso de ingresos de las consignaciones del presupuesto vigente, se expone al público en las Oficinas de esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentarse ante esta Corporación Municipal, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tameza a 1 de diciembre de 1961.—El Alcalde-Presidente, Dictinio Fernández Rodríguez.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado el día 5 del corriente, con las formalidades establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad, don Cruz Usatorre y Gracia, el 29.º sorteo ordinario para la amortización de las Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, han quedado amortizados 880 títulos cuya numeración es la siguiente:

1.411 al 1.420	19.751 al 19.760	34.971 al 34.980
2.021 al 2.030	19.781 al 19.790	34.991 al 35.000
2.791 al 2.800	19.791 al 19.800	35.111 al 35.120
5.401 al 5.410	20.871 al 20.880	35.131 al 35.140
5.581 al 5.590	20.931 al 20.940	36.111 al 36.120
5.841 al 5.850	21.851 al 21.860	36.601 al 36.610
6.091 al 6.100	22.031 al 22.040	37.091 al 37.100
6.491 al 6.500	22.681 al 22.690	37.221 al 37.230
6.801 al 6.810	24.131 al 24.140	38.271 al 38.280
7.101 al 7.110	24.301 al 24.310	38.641 al 38.650
7.661 al 7.670	24.581 al 24.590	39.591 al 39.600
7.961 al 7.970	24.701 al 24.710	39.691 al 39.700
8.111 al 8.120	24.801 al 24.810	40.001 al 40.010
8.581 al 8.590	26.341 al 26.350	41.061 al 41.070
9.531 al 9.540	27.121 al 27.130	41.921 al 41.930
12.701 al 12.710	27.391 al 27.400	42.191 al 42.200
13.171 al 13.180	27.871 al 27.880	42.361 al 42.370
13.391 al 13.400	28.151 al 28.160	42.381 al 42.390
13.621 al 13.630	28.591 al 28.600	42.971 al 42.980
14.311 al 14.320	28.881 al 28.890	43.011 al 43.020
14.491 al 14.500	28.891 al 28.900	43.871 al 43.880
15.341 al 15.350	29.001 al 29.010	44.381 al 44.390
16.551 al 16.560	29.221 al 29.230	45.481 al 45.490
16.921 al 16.930	29.291 al 29.300	46.241 al 46.250
17.241 al 17.250	29.391 al 29.400	48.171 al 48.180
17.351 al 17.360	29.671 al 29.680	48.241 al 48.250
17.381 al 17.390	31.721 al 31.730	48.511 al 48.520
18.531 al 18.540	33.251 al 33.260	48.661 al 48.670
19.241 al 19.250	33.631 al 33.640	
19.561 al 19.570	34.911 al 34.920	

A partir del día 1.º de enero próximo, se procederá al pago del importe de las citadas Obligaciones que se entregarán con el cupón n.º 120 y siguientes, a razón de 500,— pesetas por título; deduciendo 34,62 pesetas por impuesto que grava las Rentas del Capital sobre prima de amortización y timbre, quedando un líquido de 465,38 pesetas que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco Central, Banca Jover, Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito y en nuestras Oficinas de Ujo (Asturias).

Barcelona, 16 de diciembre de 1961. — El Secretario General, Jesús Cuervas-Mons y Díaz de Quijano.